

LA CONTINUACIÓN DE LA IGLESIA REORGANIZADA

POR

BOB MOORE

Traducido por Simón Tapia M.

La Continuación de la Iglesia Reorganizada

El Desorden

El medio siglo de cambios dentro de la Iglesia Reorganizada de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días se inició con una reexaminación de su teología, enseñanzas, políticas y estructura, en la que algunas de ellas fueron refundidas. El período de cambio causó disensión y división entre los miembros y, finalmente, culminó con la fragmentación de la iglesia. Un grupo de santos organizó ramas independientes que llamaron *Ramas de la Restauración*, mientras que un número significativo formó nuevas Iglesias de la Restauración, se unió a otras denominaciones, o simplemente dejó de asistir a la iglesia por completo.

Al principio de su presidencia, José III explicó cómo se desorganizó la iglesia original. Según su conclusión, la desorganización comenzó cuando la iglesia original empezó a cambiar las enseñanzas y terminó cuando el Quórum de los Doce seleccionó a su presidente, Brigham Young, para ser presidente de la Iglesia. El joven José incluso mostró que la ordenación de Brigham Young creó una nueva iglesia, la iglesia mormona de Utah. A pesar de una disposición tan clara pronunciada por el primer profeta de las Reorganizaciones, la Iglesia Reorganizada ha seguido de cerca el mismo camino de desorden. Inicialmente cambiaron algunas enseñanzas y culminaron sus actividades de desorganización con la elevación del presidente del Quórum de los Doce, Steve Veazey, a la presidencia de la iglesia. Ese evento desorganizó a la Iglesia Reorganizada, un hecho que la nueva organización ya había reconocido al cambiar el nombre de la iglesia a Comunidad de Cristo. La desorganización de la Iglesia ya había cambiado su estructura cuando cesaron todas las estacas y distritos, creando una nueva entidad llamada *Centros de Misión* para reemplazar ese nivel jurisdiccional, y transformando las ramas en unidades que oficialmente fueron llamadas *congregaciones*.

Al igual que en los días después de la muerte de José y Hyrum Smith, y la desorganización posterior, cuando la iglesia original se mantuvo en sus ramas fieles, la Iglesia Reorganizada sigue estando hoy en día en sus ramas fieles - ramas que enseñan sus enseñanzas originales. Muchas de tales ramas existen como Ramas de la Restauración.

Ramas fieles

Después de 1984, algunas ramas de la Iglesia Reorganizada fueron exiliadas por los líderes de la Iglesia. Sus propiedades fueron confiscadas y sus miembros impedidos de adorar allí. A otros, que pertenecían a las ramas más dispuestas a aceptar las nuevas enseñanzas de la Iglesia, los supervisores les pidieron que se fueran. Los exiliados de los lugares de adoración que querían obedecer el mandato bíblico de "no dejar de congregarse" con los santos (Hebreos 10:25) y el sacerdocio bajo el mandato divino de ver que la "iglesia se reúnan con

frecuencia" (D & C 17: 11b, 22a) organizaron nuevas ramas. Ellos no estaban interesados en salir de la Iglesia Reorganizada para unirse a cualquiera de las otras denominaciones o fundar una nueva iglesia. Sólo ejercieron sus derechos como miembros de la Iglesia RLDS¹ garantizados en sus leyes.

Los funcionarios de la Iglesia rápidamente tomaron distancia de estas nuevas ramas. Ellos silenciaron al sacerdocio que ministraban en ellas, etiquetaron a sus participantes como disidentes, privándoles de sus derechos de miembros mediante su inclusión en una nueva categoría de membresía llamada *miembros en general*, categoría que no tiene representación en el gobierno de la Iglesia, y se negaron a reconocer a las ramas como ramas legítimas de la Iglesia.

La decisión de los miembros de la Iglesia en el exilio de formar nuevas ramas no fue fácil. Se estudiaron y consideraron diferentes formas organizativas. La mayoría de los santos tenían una comprensión insuficiente de las leyes de la Iglesia. Ellos simplemente aceptaban la conclusión del mismo liderazgo que justificaba las modificaciones realizadas en las enseñanzas y las ordenanzas de la Iglesia. Hoy entendemos que los líderes violaron los derechos de las ramas cuando cerraron las que no aceptaron la decisión de la Conferencia de 1984. En la solución de la causa judicial que se libró contra la rama Dekalb, en 1927, la Iglesia reconoció que ninguna rama tenía que aceptar la decisión de la Conferencia General de 1925, que afirmaba el Supremo Control Direccional. También hemos aprendido que los miembros tienen el derecho de constituir ramas de la Iglesia. Una sección en los Artículos de Incorporación originales de la Iglesia Reorganizada, según fue impresa en *Reglamentos y Resoluciones*, publicación de la iglesia que detallaba su ley, establecía que "una 'rama' se puede organizar en cualquier momento o lugar, por la concurrencia de seis o más miembros residentes de pleno derecho, uno de los cuales debe ser un anciano, sacerdote, maestro o diácono." Ninguna otra disposición de la ley quitó los derechos de los miembros de formar una rama de la Iglesia, aunque el procedimiento haya evolucionado hasta el punto en que los líderes de la Iglesia formaban toda nueva rama. Los escritores de la ley nunca imaginaron un momento en que los líderes de la Iglesia intentarían dispersar a los miembros de ella y negarle, a cualquiera, los lugares de culto o su representación en el gobierno de la Iglesia.

Si bien estas nuevas ramas, llamadas *Ramas de la Restauración*, eran ramas legítimas de la Iglesia, los líderes de la misma se negaron a concederles sus derechos. Las *Reglas de Orden*, en la Sección IV, titulada *Reglamentos de Representación*, especifica que todas las ramas tienen derecho a representación en la Conferencia General: "las ramas de la iglesia organizadas que no se incluye en un distrito tendrán derecho a por lo menos un delegado, que deberá tener los mismos privilegios que los demás delegados." A pesar de esta disposición, los líderes de la Iglesia se negaron a extender ese derecho, incluso cuando algunas Ramas de la Restauración lo pidieron. Como resultado de ello, a un número significativo de ramas fieles se les negaron sus derechos eclesiásticos y fueron debidamente separadas por los líderes, con la esperanza de que esta parte de la Iglesia simplemente se fuera.

Sin la guía de los líderes de la Iglesia, los miembros en las Ramas de la Restauración que en su condición previa dependían de los líderes para obtener información sobre los derechos de membresía y procedimientos de la Iglesia, tuvieron problemas para entender sus

¹ RLDS: Siglas en inglés para Iglesia Reorganizada de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. Se usará para referirse a esa Iglesia

derechos en su situación en el exilio. No fue sino hasta el momento en que la Iglesia Reorganizada estaba a punto de culminar su desorganización, que el Señor les dio la orientación necesaria. En noviembre de 2004 varios pastores discutieron formas en que las Ramas de la Restauración podrían trabajar juntas para preservar la comisión y de la identidad de la Iglesia Reorganizada. El Espíritu dio a conocer una disposición en la ley que permitía a las ramas llamar a una conferencia conjunta. Se dice en el párrafo 20 de las *Reglas de Orden*, Sección III, titulada *Conferencias y Asambleas*: "Conferencias especiales pueden ser convocadas por la Primera Presidencia para la Conferencia General; por los ministros encargados de las misiones; por los presidentes de estaca o distrito para las estacas o distritos, o por los cuerpos interesados." La frase *los cuerpos interesados* incluye ramas que requieren conjuntamente una conferencia. Este patrón se encuentra en los primeros días de la Reorganización cuando varias ramas convocaban Conferencias Conjuntas. Después de la revelación para reordenar la Iglesia, la Conferencia llamó a Conferencias Generales de la Iglesia.

El trabajo de preparación de varias ramas para llamar a una Conferencia Conjunta de las ramas fieles de la Iglesia Reorganizada permitió la convocatoria de una Conferencia Conjunta de Ramas de la Restauración dentro de los cinco meses siguientes a la desorganización de la Iglesia RLDS. Esa conferencia condujo a los demás y, eventualmente, llevó a la convocatoria de una Conferencia General. Algunos cuestionan el derecho de la Conferencia Conjunta de Ramas de convocar una conferencia general de la iglesia y, si la conferencia general de abril de 2007 fue una conferencia legítima.

Identificando a la Iglesia

Cuando comenzó el movimiento de las Ramas Independientes de la Restauración, la mayoría de los participantes consideraban su rama independiente como una rama de la Iglesia RLDS. Muchos vieron a las ramas independientes como un lugar necesario para preservar las enseñanzas tradicionales de la Iglesia hasta que el Señor la limpiara. Por ejemplo, en un principio, la Rama de la Restauración Buckner envió sus bautismos y datos de bendiciones de bebé al Registrador de la Iglesia, una práctica seguida por todas las ramas de la Iglesia antes de la fragmentación. Price Publishing todavía vende el paquete Rama de la Restauración, que dice cómo configurar una rama de la Restauración. Sus sugerentes estatutos afirman que la nueva rama independiente es una rama de la iglesia RLDS. El movimiento acuñó frases para distinguir entre las ramas y ramas independientes bajo la administración de los quóruns RLDS: lo obvio "Rama de la Restauración" y el término comúnmente poco atractivo "Rama Institucional".

El Quórum de Sumo Sacerdotes de la Restauración confundió la cuestión de la identidad de la Iglesia cuando se sugirió que las Ramas de la Restauración colocaran la expresión "Iglesia de Jesucristo, Rama de la Restauración _____" en sus sellos y publicaciones. Querían dar cierta unidad a la forma en que las Ramas de la Restauración se presentaban al público. No todo el mundo quería identificarse con la Iglesia RLDS. Algunos incluso eliminaron sus nombres de los listados de miembros RLDS en protesta a las cosas que los líderes de la Iglesia estaban haciendo. Además, algunos Sumos Sacerdotes ya esperaban reorganizar la Iglesia RLDS y traer a todas las Ramas de la Restauración bajo esa nueva organización. El nombre RLDS obstaculizaba sus esfuerzos de reorganización.

Aunque muchas ramas resistieron cualquier reorganización, dos nociones arraigadas en la recomendación del Quórum de Sumo Sacerdotes ganaron adeptos: 1) que la RLDS

estaba demasiado contaminada para continuar el movimiento de las Ramas de la Restauración (lo que significa que se necesitaba una separación limpia de ella con el fin de no continuar con la corrupción que había engañado a la Iglesia RLDS) y 2) que las Ramas de la Restauración representaban a la Iglesia de Jesucristo tal como fue restaurada en 1830, a pesar de que no continuaran en la Iglesia RLDS. Esta visión reconoce que el desarrollo de un vínculo temporal con la Iglesia RLDS es deficiente, pero mantiene un vínculo espiritual. Es muy parecido a la opinión protestante de que sus iglesias son parte de la Iglesia de Cristo, a pesar de que reconocen que su organización y el sacerdocio de ninguna manera descienden directamente de la iglesia que Jesús estableció o que sus discípulos esparcieron. Durante los 20 años de historia del movimiento de las Ramas de la Restauración, niños que nunca conocieron la Iglesia RLDS han crecido y tomado sus posiciones dentro del movimiento. Es más fácil para ellos entender que su rama es una parte de la Iglesia Espiritual de Jesús de lo que es para ellos entender que son una rama de la Iglesia RLDS. Esa confusión se encuentra en el corazón de una crisis de identidad que rodea al movimiento de las Ramas de la Restauración.

En abril de 2007, la Conferencia Conjunta se identificó a sí misma como una continuación legítima y legal de la Iglesia RLDS. Ese fue un paso controvertido. La mayoría de los miembros de algunas de las Ramas de la Restauración no se consideran miembros de la Iglesia RLDS. Cuando hablan de "la Iglesia", se están refiriendo a la Iglesia Espiritual. Ahora, cuando la conferencia habla de la Iglesia, se refiere a la continua Iglesia RLDS.

Se invitó a todas las ramas y a todos los miembros de la Iglesia continua RLDS a asistir a la conferencia de abril pasado. Esta no es otra reunión de esa iglesia. Cualquier miembro de esa iglesia podría haber llegado. En la mente de algunos de los participantes de la Conferencia, todas las Ramas de la Restauración son ramas de esa iglesia y podrían haber enviado delegados. El fracaso de las personas invitadas a asistir y participar en la conferencia no quiere decir que la conferencia no era una representación de la Iglesia continua RLDS. Es más probable que los que no asistieron a la Conferencia no consideraran que eran miembros de la Iglesia continua RLDS, o que su rama específica sea una rama de esa iglesia.

Aunque la oposición entre los santos de la Restauración a la Conferencia tiene fuerza en algunas áreas, no tiene oposición en otros lugares. La conferencia general pasada representó al menos a 4.000 santos. No fue un encuentro insignificante, incluso si se compara con todos los santos de la Restauración. También da cuenta, por su estimación, que representa alrededor del 40% del número de santos que componen la Restauración.

Cuando se convoca a una reunión de negocios de rama, está representada legalmente esa rama de la Iglesia. Se invita a todos los miembros a asistir y participar. La ley de la Iglesia no requiere un porcentaje específico de membresía que asista a fin de que las acciones de una reunión de negocios de rama sean legales. A menudo, un pequeño porcentaje de los miembros de una rama toma las decisiones votando en una Conferencia de Rama. Una participación del 40% sería una representación superior a la media en muchas ramas. La misma condición se aplica a todas las conferencias de la iglesia. No hay un requisito de un número mínimo de miembros de la Iglesia que asista, aunque todos deben ser invitados. Por ejemplo, a las primeras Conferencias Generales de la Reorganización fueron invitados a asistir todos los miembros y ramas de la Iglesia, pero pocos lo hicieron; sin embargo, esas conferencias fueron Conferencias Generales legítimas. La Conferencia General pasada invitó a todos los miembros de la Iglesia RLDS. El hecho de que algunos miembros no asistieron no anula sus acciones. Sus actos en nombre de la Iglesia siguen siendo legales.

Conferencias Generales

Debido a que la Conferencia invitó a todos los miembros de la Iglesia RLDS a asistir se consideraba una Conferencia General de la Iglesia RLDS, adoptando una resolución en ese sentido. Algunas personas lo objetaron, en la creencia de que ninguna Conferencia puede llamar a una Conferencia General de la Iglesia. Esta crítica necesita un examen minucioso.

La Ley de la Iglesia que heredamos especifica que sólo la Primera Presidencia puede convocar a una Conferencia General. El problema es que la Iglesia RLDS está desorganizada. No tiene ninguna Primera Presidencia para convocar una Conferencia General. Sin embargo, las conferencias generales no siempre fueron llamadas por la Primera Presidencia, ni tampoco la Primera Presidencia presidió la mayoría de ellas. El *Times and Seasons* publicó actas de diversas conferencias presentadas a sus editores. Mi conteo de las actas publicadas o comunicaciones contenidas en los volúmenes del 1 de noviembre de 1839, el comienzo de esa publicación, a la muerte de José, el 27 de junio de 1844, muestra que hay un total de 130 conferencias. De ellas, 5 fueron Conferencias Generales en Nauvoo, 16 fueron Conferencias Generales en otros lugares de América del Norte o Inglaterra con minutas, 40 fueron Conferencias Generales en otros lugares de América del Norte sin minutas; 13 eran conferencias de ramas; 5 fueron conferencias de ancianos; 2 conferencias de estaca; 5 no son identificables; 40 eran conferencias de múltiples ramas; y 4 fueron Conferencias especiales en Nauvoo que fueron presididas por José Smith (2), la Primera Presidencia (1) o William Law (1), miembro de la Primera Presidencia. En abril de 1844, el *Times and Seasons* enumera las Conferencias Generales programadas desde mayo hasta septiembre de ese año. Ellas fueron 47, todas fuera de Nauvoo. De las 47, sólo 7 habían publicado sus minutas. De las 7, sólo una fue identificada como una Conferencia General en la misma. Se celebró en Chicago y fue presidida por el anciano A. Cordon. Tres de las conferencias restantes fueron identificados en sus minutas como una conferencia de ancianos y de las otras tres no se especificó en el acta, pero eran claramente conferencias de múltiples ramas. Este análisis implica que tanto las conferencias de múltiples ramas como las conferencias de ancianos en el resumen anterior de las conferencias identificadas durante los cuatro años y medio de volúmenes de *Times and Seasons* eran Conferencias Generales. Si es así, entonces de las 120 conferencias en la lista anterior, 101 eran Conferencias Generales que no se llevaron a cabo en Nauvoo. De las 16 Conferencias Generales identificadas como tales en sus minutas publicadas, 8 fueron presididas por un miembro de los Doce, mientras que las otras 8 fueron presididas por un anciano que no era miembro de un quórum presidente. De las 40 conferencias de múltiples ramas que fueron probables Conferencias Generales, sólo 7 fueron presididas por un miembro de los Doce. Las restantes 33 fueron presididas por un anciano que no era miembro de un quórum presidente. Ninguna de estas conferencias fueron presididas por la Primera Presidencia, pero los celebrantes de cada una fueron elegidos por las conferencias individuales. De particular importancia para la Conferencia General de abril de 2008, llamada por la Conferencia Conjunta, es la Conferencia General que comenzó el 17 de octubre de 1840, fue llamada por una Conferencia de Ramas celebrada en Brandywine, Pensilvania el 18 de julio 1840 (*Times and Seasons*, Vol. 1, p 206-7).

Durante la década de 1850, las ramas de la Iglesia Reorganizada llamaron a sus Conferencias Conjuntas, Conferencias Generales. Esta acción está en consonancia con los privilegios extendidos en la Iglesia original a las conferencias de múltiples ramas, las que probablemente se consideraban Conferencias Generales, para que convocaran a una conferencia. La primera conferencia multi-ramas en la Reorganización fue llamada por Jason

Briggs, presumiblemente con el consentimiento de la rama de Beloit y la concurrencia de las ramas que asistieron. Las restantes fueron llamadas por las conferencias subsiguientes. En aquellos tiempos, las Conferencias Generales eran conferencias de la Iglesia a la que era invitada toda la iglesia. Edmond Briggs registra que invitó a los santos en Iowa Occidental y Nebraska a asistir, o enviar delegados, a la Conferencia General celebrada en Amboy (Historia de la Reorganización Temprana, p. 157). La legalidad de cada Conferencia General no dependía de si cada miembro de la iglesia podía asistir o que un cierto porcentaje de los miembros asistieran, sino en que fueran invitados. La última Conferencia General de abril siguió el mismo procedimiento. Fue llamada por la Conferencia de abril de 2007, confirmada por la Conferencia de octubre de 2007 e invitó a todos los miembros de la iglesia.

Las Conferencias Generales parecen haber cambiado un poco durante la historia de la Iglesia. Las Conferencias Generales que muchos santos de la Restauración recuerdan eran diferentes de las Conferencias Generales iniciales de la Reorganización o las Conferencias Generales de la Iglesia original. Las actas de las primeras conferencias de la Iglesia original, así como la historia de John Whitmer, sugieren que sólo los ancianos votaban. Si eso es cierto, la conferencia cambió rápidamente para permitir la voz y el voto de todos los miembros. Sin embargo, la idea de una asamblea de un "solo sacerdocio" existía desde el principio del movimiento y se formalizó en la iglesia original por la convocatoria de una Asamblea General.

Una Asamblea General es la convocatoria de todos los sacerdotes de la iglesia por quórum. La convocatoria de una Asamblea General se produjo sólo dos o tres veces en la iglesia primitiva. La Primera Presidencia llamó a dos y el Sumo Concilio de la Estaca de Far West parece haber llamado a una tercera. La Reorganización no convocó una Asamblea General hasta la Presidencia de José III y no convocó ninguna como un cuerpo separado, aunque la Iglesia pidió hacerlo varias veces. Sin embargo, el joven José, como a principios de la Reorganización llamaban al profeta, juntó una Asamblea General con una Conferencia General. Hasta principios del siglo XX, se organizaron los quórums del sacerdocio en el nivel general de la iglesia y se reunieron en cada Conferencia General. Esta es la razón por la que W. W. Blair, miembro de la Primera Presidencia durante la mayor parte de la administración de José III, dijo que una Conferencia General es una Asamblea General. Él testificó en el caso del Lote del Templo: "Consideramos que nuestras Conferencias Generales, donde hay una conferencia de todo el ministerio, la misma cosa que una Asamblea General. Conferencias y Asambleas Generales son sinónimo para nosotros... Sí señor, yo sostengo que la Conferencia de la Iglesia Reorganizada es equivalente a una Asamblea General de la antigua iglesia. Todos están invitados; se trata de un anuncio general. Se compone de los oficiales y los miembros de la iglesia que pueden unirse a la asamblea o conferencia; en otras palabras, se trata de una Conferencia General de la membresía de la iglesia" (Transcripción, pág. 131). Bajo la administración de José III las dos reuniones se integraron en una conferencia sin separación. Las Conferencias Mundiales, en la memoria de los santos, contenían aspectos remanentes del tiempo en que las Conferencias Generales incluían una Asamblea General. Después de que fueron disueltos los quórums en toda la iglesia, el sacerdocio se reunió durante las Conferencias Generales en quórums temporales organizadas por la Conferencia o en reuniones de masas combinadas por oficio. Ese acuerdo dio paso gradualmente a dos reuniones de masas, una para el Sacerdocio Aarónico y otra para los Ancianos. Después de que a los Ancianos se les negó ex officio su estado en 1964, el Quórum de Anciano temporalmente pasó a llamarse reunión masiva de los Ancianos. Debido a que una Asamblea General, o los restos de ella, seguía siendo una parte de la Conferencia General, la ley de la Iglesia RLDS legítimamente requería que la Primera Presidencia llamara

a una Conferencia General. Dado que una Conferencia General incluye aspectos de una Asamblea General, esta debe ser convocada por las entidades presidenciales adecuadas. Ya que la Primera Presidencia preside en las Conferencias Generales, sólo se puede llamar a una Asamblea General cuando se integra en esa convocatoria. Es posible aplicar esta disposición a una estaca. En ese caso, el Sumo Consejo de la Estaca podría convocar una Asamblea General para esa estaca, tal vez combinándola con una Conferencia de Estaca.

Ya que que la Conferencia General de abril de 2008 fue convocada por una Conferencia Conjunta, no se convocó a una Asamblea General. La Conferencia tiene autoridad para convocar a una Conferencia General, pero no tiene autoridad para convocar a una Asamblea General. Dado que una Asamblea General es una reunión de todo el sacerdocio de la Iglesia por quórum, sólo el sacerdocio con la autoridad para llamar a todos esos quórum pueden convocarlas. La Primera Presidencia tiene esa autoridad y se puede argumentar que un Sumo Consejo de una Estaca puede hacerlo también. Sin embargo, la jurisdicción de los Doce y los Setenta está en áreas no organizadas. Por su propia naturaleza, existen quórum del ministerio permanente en zonas organizadas. La única disposición en la ley que da autoridad a los Doce o los Setentas para llamar a una Asamblea General puede estar contenida en la revelación de los últimos días: "Si la Iglesia o alguna parte de ella cayera en el desorden es el deber de los diversos concilios² de la iglesia, o de cualquiera de ellos tomar las medidas necesarias para corregir dicho desorden; mediante el consejo y la dirección de la Primera Presidencia, los Doce Apóstoles, de los Setenta o, en caso de emergencia, un concilio de Sumos Sacerdotes"(D. y C. 122: 10a). La frase "en caso de emergencia" significa un desorden de la Primera Presidencia. Hoy en día, ese quórum está en desorden, convirtiéndose en desorganizado en 1996, cuando renunció a la presidencia y fue reemplazado por Grant McMurray. Los Doce cayeron en desorden en el 2005, lo que provocó la desorganización de la iglesia en general. Cualquiera de los quórum presidenciales podría haber llamado a una Asamblea General para manejar esa emergencia durante ese tiempo. Por ejemplo, cuando una estaca está en desorden, un Sumo Consejo de Estaca podría haberse negado y pedir una Asamblea General para manejar la emergencia. Pero ningún quórum presidencial lo hizo.

La Conferencia Conjunta fue el primer paso para proporcionar un poco de orden a la Iglesia que había sido desorganizada cinco meses antes. Con el tiempo, se convocó a una Conferencia General, que, a su vez, aceptó la formación del Quórum de los Setenta. Ahora que la Iglesia ha tomado estos pequeños pero significativos pasos, la Iglesia está más ordenada. La necesidad de los Setenta para convocar a una Asamblea General para manejar el desorden en este tiempo ha pasado. Esto se debe a la Iglesia ya está ordenada, por lo menos en este pequeño aspecto. Si bien podemos organizar estacas en Lamoni e Independence, de acuerdo con D. y P. 125: 10a que establece Sumo Consejos en ambas, no podemos reordenar a los Doce, al Sumo Consejo Permanente o a la Primera Presidencia sin recibir revelación específica y directa para hacerlo. Una Asamblea General no puede orquestar esa revelación. Es la posición de la Conferencia que tal revelación debe venir a través Wallace Smith mientras él viva. Puesto que no hay nada más que una Asamblea General puede hacer para traer más orden a la Iglesia, los Setenta tiene ninguna autoridad para convocar una, incluso si D y P 122: 10a les da ese derecho.

² Inglés: quorum

La responsabilidad de formar una estaca recae en los miembros y ramas que forman parte de la estaca, no en una Asamblea General o una Conferencia General. Sin embargo, ambas podrían apoyar e instar a tal acción. Si los santos de la Restauración alguna vez forman una Estaca, el Sumo Consejo de la Estaca podría llamar a una Asamblea General, pero ya que no habría entonces ninguna medida legal restante para pedir más a la Iglesia, no habría ningún propósito para la convocatoria, por lo menos en la reordenación de la Iglesia. El miedo que algunos tienen de que la conferencia general y/o los Setenta puedan utilizar el actual orden limitado para administrar la iglesia carece de fundamento, siempre que tanto la conferencia como los Setenta permanezcan dentro de sus límites jurisdiccionales divinamente asignados.

La Organización del Quórum de los Setenta

La revelación de los últimos días especifica tres quóruns cuyas decisiones, si son unánimes, son iguales. Son la Primera Presidencia, el Quórum de los Doce y el Quórum de los Setenta (D y P 104: 11a-e). La misma revelación añade también otras dos presidencias: un Sumo Consejo de Estaca, cuyas decisiones son iguales a las decisiones de la Primera Presidencia (D. y P. 104: 14-15) y el Sumo Consejo Permanente - el juez final de todos los asuntos de la Iglesia, de la que ningún miembro de la Iglesia está exento (D. y P. 104: 35). Esta revelación muestra que hay varias presidencias, en función del número de estacas. Si bien las decisiones de un Sumo Consejo de Estaca no se definen específicamente, se supone que sus decisiones unánimes son iguales que las decisiones unánimes de la Primera Presidencia, los Doce y los Setenta. El Sumo Consejo Permanente no está específicamente detallado tampoco. Sus decisiones no tienen que ser unánimes. Si la unanimidad fuera requerida, la revelación así lo habría especificado.

El alcance y la jurisdicción de cada uno de estos quóruns presidenciales son diferentes. Por ejemplo, la jurisdicción del Sumo Consejo Permanente es toda la Iglesia, pues ningún miembro está exento de sus decisiones. Sin embargo, su competencia se limita a los asuntos que se le presentan en las apelaciones judiciales de la iglesia. Las decisiones del Sumo Consejo Permanente son selladas durante 50 años para proteger la privacidad de las personas involucradas en el caso ante el consejo. La iglesia es informada de las políticas de la iglesia afectadas por las decisiones del Sumo Consejo Permanente a través de la Primera Presidencia. Algunas están incluidos en el libro *Ministry of Reconciliation and Church Courts* y su suplemento *Responsibilities In Church Court Procedures*, impreso en 1968. De vez en cuando, la Primera Presidencia ha lanzado material para personal administrativo seleccionado en cartas, anuncios o folletos. Una fue *Ministry & Administrative Procedure In Marriage, Dissolution & Remarriage*, impreso en 1976. Tales comunicados no indican el voto del Sumo Consejo Permanente. En la práctica, cuando un administrador de la iglesia, como un pastor, presidente de distrito, se encontró con cuestiones de política, le consultó a su supervisor inmediato - Presidente de Distrito, Presidente Regional, o Apóstol a cargo de esa jurisdicción. El último recurso era la Primera Presidencia. La respuesta era simplemente una declaración de cuál era la política sin referencia de donde vino, ya sea el Sumo Consejo Permanente, o de la Primera Presidencia, etc.

La jurisdicción de un Sumo Consejo de Estaca es la Estaca en la que el concilio funciona. Sus decisiones no afectan a otras estacas. El alcance de su jurisdicción es igual que la Primera Presidencia - no mayor que ella. Esto significa que un Sumo Consejo de Estaca no puede anular o sustituir a la Primera Presidencia. Sus decisiones son vinculantes para la estaca sólo cuando la Primera Presidencia no tiene ninguna regla correspondiente. Si un

Consejo de Estaca está en desacuerdo con la Primera Presidencia sobre una cuestión que no puede ser resuelta a través de discusiones, su única alternativa es tomar la drástica medida de llamar a la Iglesia en desorden o acusar a la Primera Presidencia por transgresión ante el Obispo de la Iglesia (D. y P. 122: 10). De lo contrario, la sentencia de la Primera Presidencia permanece. Los registros de la Iglesia no revelan ninguna instancia en que un Sumo Consejo de Estaca mantuviera su decisión en contra de la Primera Presidencia.

La jurisdicción de la Primera Presidencia es toda la Iglesia. Su ámbito de aplicación es todos los asuntos ejecutivos. Sin embargo, debe someterse a las decisiones del Sumo Consejo Permanente, la rama judicial del gobierno de la Iglesia, y a la Conferencia General, la rama legislativa del gobierno de la Iglesia. En los casos relacionados a sus transgresiones, debe acatar la decisión del Obispado Presidente. A diferencia del brazo legislativo del Gobierno Federal, hay algunas áreas que no pueden venir ante la Conferencia General. Una significativa es la doctrina de la Iglesia. La Primera Presidencia es el intérprete de la doctrina de la Iglesia. Por esta razón, la Primera Presidencia instruye a la Conferencia General sobre doctrina, y no viceversa. Esta última restricción no se aplica a una Asamblea General.

La jurisdicción del Consejo de los Doce es un asunto complicado en la Reorganización. Desde el comienzo de la Reorganización los Doce siguieron las expectativas de los santos que estaban familiarizados con el liderazgo de los Doce en Nauvoo, e hizo a toda la Iglesia su jurisdicción. Esto era necesario cuando la Reorganización naciente estaba en una condición no organizada en todas partes y no había ningún profeta para reordenar a la Primera Presidencia. A finales del siglo XIX, el área central, Lamoni e Independence, estaban bien organizados. En 1891, el Señor le dijo a los Doce que dejarían la administración de las áreas organizadas a la Primera Presidencia y administrarían en zonas no organizadas de la Iglesia (D y P 122: 8d). Después de todo, ellos son el quórum misionero líder de la Iglesia. Sin embargo, los Doce se negaron a aceptar la revelación, evitándola durante 3 años. Sólo estuvieron de acuerdo después de que se negoció su significado y aplicación y el acuerdo fue incluido en Doctrina y Pactos como la Sección 123. A pesar de la inclusión de la revelación, los Doce nunca renunciaron a todos los esfuerzos administrativos en áreas organizadas. Ese tema fue uno de los dos asuntos administrativos abordados en el debate del Supremo Control Direccional. Incluso con la aceptación del documento sobre gobierno de la Iglesia en 1925, los Doce continuaron su administración en áreas organizadas. Bajo la administración de W. Wallace Smith, se convirtieron en el quórum que, de hecho, preside a la iglesia.

El enfoque de los Doce en ganar y defender su jurisdicción sobre toda la Iglesia le restó valor a su capacidad para supervisar adecuadamente las zonas misioneras de la Iglesia. Como resultado, la capacidad misionera sufrió durante el siglo XX. Nuevas misiones no podían llevarse a cabo por falta de apoyo administrativo disponible. Para la década de 1960, la tasa de bautismo en la iglesia había disminuido a un nivel que apenas mantenía su membrecía. Mientras tanto, los líderes de la iglesia se centraron en negociar maneras para que estos dos quóruns presidenciales trabajaran juntos en el gobierno de la Iglesia. Esta condición no saludable es una de las principales razones por la que la Iglesia no podía permanecer intacta durante la crisis de los años de las décadas de 1960, 1970 y 1980.

La ley de la Iglesia especifica que los Doce es la segunda presidencia, pero el significado de esa frase dentro de la Reorganización se desarrolló, lo que lleva a la iglesia a ver la intención de las Escrituras. Las Escrituras tienen la intención de que la función de los Doce, como un vicepresidente con responsabilidad de actuar en la presidencia sobre toda la iglesia, es sólo cuando la Primera Presidencia está desorganizada. Una época en que se

produjo esta condición fue en Nauvoo, cuando fueron asesinados José y Hyrum. Otra posibilidad es cierta incapacidad de al menos dos miembros de la Primera Presidencia. Sin embargo, los Doce tienen un papel más importante que simplemente actuar como vicepresidente en estas circunstancias inusuales. Ellos están a cargo de los esfuerzos misioneros de la iglesia. Esto significa, que, salvo en momentos en que la Primera Presidencia es desorganizada, su jurisdicción es las áreas no organizadas de la iglesia.

El alcance de los Doce es toda la Iglesia, pero debe tratar principalmente con asuntos misioneros. Si funciona de acuerdo con las revelaciones, los Doce toman decisiones para promulgar el evangelio y edificar el reino de Dios en áreas no organizadas. Ese debe ser el alcance de sus decisiones. Estas decisiones tienen un impacto en toda la Iglesia, pero, al igual que las decisiones del Sumo Consejo Permanente, son soluciones a situaciones particulares en las áreas no organizadas, o necesidades de la evangelización. Cuando los Doce tomaron decisiones para toda la iglesia como segunda presidencia en contradicción con la dirección en la Sección 122, crearon fricciones ocasionales con la Primera Presidencia. Cómo que se manejaron y/o fueron resueltos varía para los diferentes períodos de tiempo y de acuerdo con la administración de las diferentes Primeras Presidencias.

La jurisdicción del Quórum de los Setenta son las áreas no organizadas de la Iglesia bajo la supervisión de los Doce. La distinción entre los Doce y los Setenta no está definida en la escritura, lo que implica que el protocolo debe ser determinado por los dos cuerpos. Un área específica definida, pero que cambió en 1974, es que el Quórum de los Presidentes de Setenta es llenado por los mismos Setenta, sin la participación de otros organismos de la Iglesia. Debido a que los Doce se concentraron en la búsqueda de formas de administrar en zonas organizadas, no se refinó por completo este protocolo.

El alcance del Quórum de los Setenta son las áreas no organizadas de la Iglesia, pero limitado más específicamente a las cuestiones misioneras. Por cuestiones prácticas, del Quórum de los Setenta toma principalmente la decisión sobre la forma de satisfacer las necesidades y objetivos misioneros. Por ejemplo, desarrollaron la serie de diapositivas *Go Ye And Teach*.

Decisiones Unánimes

Una lectura inicial de la revelación puede llevar a algunos santos a la conclusión de que todas las decisiones tomadas en los quórum presidenciales deben ser unánimes. La Escritura dice: "Cada decisión que tome cualquiera de estos quórum debe ser por la voz unánime de la misma" (D. y P. 104: 11f). El registro histórico revela momentos en que las decisiones tomadas por los quórum presidenciales no fueron unánimes. A menudo, la mayoría simple era todo lo que necesitaba. José III escribió en el *Herald*, en dos ocasiones diferentes, que la Primera Presidencia determinó que había dos personajes en la Deidad. La decisión no fue unánime y, por esa razón, le faltaba el peso para influir en toda la iglesia, tanto entonces como ahora. Las asignaciones misionales hechas en la conferencia de los Doce no siempre fueron unánimes y en ocasiones se negociaron entre individuos de los Setenta y los Apóstoles, así como dentro de los propio Doce. Como una familia designada, recuerdo una de esas negociaciones. Mi padre era un miembro del Primer Quórum de los Setenta desde hacía más de 50 años, sosteniendo el récord de longevidad en el oficio, con otro que terminó por sobrevivirle. Mi papá me dijo que él nunca supo de una decisión de los Setenta que fuera unánime. A finales de la década de 1960, cuando vivía en una estaca, un cercano consejero me dijo que algunas decisiones del Consejo de Estaca no fueron unánimes.

Un examen detallado de la Escritura aplicable no exige la unanimidad para todas las decisiones del quórum. Dice: "Toda decisión que tome cualquiera de estos concilios habrá de ser con el voto unánime del mismo; es decir, que todos los miembros de cada uno de los concilios han de estar de acuerdo con las decisiones de su concilio, a fin de que sus decisiones tengan el mismo poder o validez entre sí" D y P 104: 11f. Tenga en cuenta que el requisito de una decisión unánime hace que la decisión esté en igualdad con las decisiones unánimes de los otros dos quóruns, pero no prohíbe las decisiones no unánimes. La revelación afirma que las decisiones no unánimes no tienen el mismo peso: "Caso de no ser así, sus decisiones no merecen las mismas bendiciones que merecieron antiguamente las decisiones de un concilio de tres presidentes, y quienes fueron hombres rectos y santos, ordenados según el orden de Melquisedec."(D y P 104: 11h). La escritura permite claramente a la Primera Presidencia, los Doce y los Setenta tomar decisiones que no sean unánimes, pero indica que las decisiones no unánimes llevan menor importancia.

El hecho es que los quóruns presidenciales a menudo tomaron decisiones que tenían votos en contra. Una minoría de sus decisiones fue unánime. Las decisiones unánimes diferían de las decisiones no unánimes en que las primeras se convirtieron en políticas y parte de la ley obligatoria de la iglesia, mientras que las segundas eran políticas prácticas para dirigir la obra de la iglesia en ese momento y en el conjunto de esas circunstancias.

Desafortunadamente, no hay publicaciones tabuladas de políticas obligatorias de la iglesia hechas por unanimidad por los quóruns presidenciales. Los administradores apropiados podían publicarlo cuando lo consideraban importante. Por ejemplo, algunos de ellos se registran en la Historia de la Iglesia. Algunos se han incorporado en los diversos manuales administrativos de la Iglesia. A veces se citaron en las comunicaciones con los miembros principales del quórum. No eran secretos, pero nunca se catalogaron.

La ley permite un Consejo de Jurisdicción Concurrente. Es un consejo conjunto de la Primera Presidencia, los Doce y los Setenta. Consideran los asuntos de interés común y de significativa importancia para la Iglesia. El más reciente consideró una comunión cerrada. Mi padre, que asistió y fue miembro del Primer Quórum de los Setenta, dijo que la Primera Presidencia explicó, en su sesión de quórum, que la decisión unánime de los Setenta no podía anular o sustituir la decisión de los Doce o de la Primera Presidencia. Citaron la opinión minoritaria de la Primera Presidencia en los últimos días de la administración de José III. W. W. Blair estuvo en desacuerdo con la opinión mayoritaria de que cuando las decisiones unánimes de estos tres quóruns diferían, la decisión final de ese consejo era la decisión unánime de los dos quóruns en acuerdo. Las decisiones de la mayoría, que José III apoyó, significaba que si los Doce y los Setenta acordaban por unanimidad una decisión en contra de la decisión unánime de la Primera Presidencia, el fallo del Consejo de Jurisdicción Concurrente era la decisión unánime de los Doce y de los Setenta. W. W. Blair argumentó que debido a que la jurisdicción y el alcance de los Setenta era más pequeño y más limitado que los Doce o que la Primera Presidencia, su decisión de oponerse, aunque unánime, no podía aplicarse a otras jurisdicciones o ámbitos sin el acuerdo del quórum a cargo de esa jurisdicción o alcance. Debido a que la jurisdicción y el alcance de la Primera Presidencia superan la jurisdicción y el alcance de los Setenta, los Setenta nunca pueden aplicar sus decisiones unánimes en contradicción con la Primera Presidencia. Según su opinión, el valor del Consejo de Jurisdicción Concurrente era llegar a una decisión unánime de que estaba de acuerdo con la posición final de la Primera Presidencia. Esto daba a los Setenta la oportunidad de persuadir y negociar con la Presidencia, pero no contradecirla. Debido a que

la decisión de la Primera (Presidencia) bajo Joseph III no fue unánime y de menor peso, la Primera Presidencia bajo W. Wallace Smith volvió a examinar la cuestión y decidió por unanimidad que W. W. Blair tenía razón.

Hay mucho mérito en la posición del hermano Blair. La escritura dice que la unanimidad de la decisión de un quórum presidencial le da el mismo peso que la unanimidad de la decisión del otro quórum presidencial sobre el mismo tema. No dio a los quórums igual ámbito y jurisdicción. Tampoco se da precedencia a un quórum sobre otro contrariando la explicación contenida en la ley. En este caso la opinión de W. W. Blair, aplicada por la Primera Presidencia en su fallo, era que si la decisión unánime de los Setenta en relación a la comunión cerrada difería de la decisión unánime de la Primera Presidencia y si los Setenta no podía persuadir a la Primera Presidencia para otra decisión, los decisión unánime de los Setenta podía ser conocida, pero no podía reemplazar a la decisión de la Primera Presidencia, aunque los Doce estuvieran de acuerdo con los Setenta.

La sentencia de la Primera Presidencia con respecto a ese Consejo de Jurisdicción Concurrente es una buena explicación de cómo las decisiones unánimes de quórum presidenciales efectivamente trabajaban en la iglesia. Si el Quórum de los Setenta alguna vez tomara una decisión unánime aplicable a su jurisdicción y alcance, esa es la ley y la política si, o hasta que, los Doce o la Primera Presidencia tomen una decisión unánime diferente. Si lo anterior ocurre, la decisión unánime del quórum superior se convierte en la ley y la política de la Iglesia. Dado que parece que los Setenta nunca tomaron una decisión unánime en la historia de la Reorganización, la discusión de su relación con las decisiones unánimes ya sea de la Primera Presidencia o el Quórum de los Doce es discutible, aunque da una idea del papel de los Setenta en los asuntos de la Iglesia de hoy en día.

Hasta ahora, no ha habido quórum presidenciales dentro del movimiento de las Ramas de la Restauración. Hay sacerdotes que fueron miembros de un quórum presidencial en algún momento antes, pero no hay quórums de alguno de los quórum presidenciales dentro del movimiento de las Ramas de la Restauración hasta ahora. En concreto, algunos Setenta se hicieron miembros de las Ramas de Restauración y algunos Sumos Sacerdotes que eran miembros de un Sumo Consejo de Estaca se convirtieron en miembros de las Ramas de la Restauración; pero ningún Quórum de los Setenta o Sumo Consejo de Estaca votó, como quórum, para unirse al movimiento de las Ramas de la Restauración. Para que existan ahora esos quórums dentro del movimiento independiente Ramas de la Restauración, deben ser organizados.

Organización de Quórum

Dos o más miembros del sacerdocio que tienen el mismo oficio pueden formar un quórum para estudio y compañerismo. Incluso ellos pueden decidir cómo van a cumplir mutuamente sus deberes del sacerdocio. Sin embargo, no forman una entidad gubernamental autorizado de la Iglesia. Hay una diferencia entre un quórum de "estudio/comunión" y un quórum autorizado por la ley de la iglesia. La organización de la presidencia debe seguir los procedimientos establecidos por la revelación y las resoluciones de quórum aplicables.

El quórum de la Primera Presidencia siempre se ha organizado a través de la revelación. O bien el profeta viviente trajo una revelación especificando a los nuevos consejeros cuando el quórum no estaba completo, o una revelación se produjo cuando no había profeta que

designara a la persona adecuada para ser ordenada. Lo primero ocurrió a menudo. Lo último pasó dos veces: 1) José el Vidente nombró a su hijo José III por revelación y 2) El Patriarca Presidente Elbert A Smith trajo la revelación en 1946 que nombró a Israel Smith. La ley de la Iglesia específica que el profeta de la iglesia debe ser designado por revelación (D. y C. 99: 6a).

El Consejo de los Doce en 1847 afirmaba que Dios manifestó su aprobación del nombramiento de Brigham Young por medio de un viento soplando con poder. El Consejo de los Doce, en 2005, afirmó que Dios inspiró sus deliberaciones cuando se selecciona Steve Veazey. Ninguno fue una revelación. La revelación necesaria debe venir a través de una persona. La revelación de los últimos días específica que debe venir a través del titular de la función profética (D. y P. 43: 2). Hay dos oficios proféticos en la iglesia. Uno de ellos es el oficio del Profeta, Vidente y Revelador, y el otro es el Patriarca Presidente. La revelación necesaria podría venir a través de cualquiera, y una vez llegó a través de este último, en un momento de emergencia - por la muerte de un profeta titular. Sin embargo, José III en su *Letter of Instruction* implica que la revelación necesaria podría venir a través de otro anciano e incluso designar a alguien no descendiente de José Smith. Él escribió: "La elección por revelación a esta disposición es del Señor" (Historia de la Iglesia, Tomo 6, 568), y agregó que "El derecho a dar la revelación pertenece a Dios. Necesariamente la concesión o denegación de la revelación está determinada por su sabiduría, y no se rige por los deseos de aquellos que creen en la revelación, ni por las necesidades y exigencias de la Iglesia juzgadas sólo por la sabiduría de los hombres" (Historia de la Iglesia, Vol. 6, p 570). El contexto de sus instrucciones sugiere que el anciano que traerá la revelación sería más probablemente un miembro de un quórum presidencial.

Desde los primeros días de la administración de José III, los apóstoles fueron designados por revelación. Hubo dos momentos en los que no existió el quórum. En esos momentos, (la primera organización en 1836 y su reorganización en 1853), un comité eligió a sus miembros. Entre el momento de su reorganización y el comienzo de las asignaciones de Joseph III, a través de la revelación, el Quórum de los Doce se llenó. Hubo varios momentos en que el Quórum de los Doce cayó por debajo de 7 miembros: una vez cuando no había profeta viviente y el resto en los tiempos en que el profeta estaba viviendo. La primera vez que sucede es en la desorganización de la iglesia general en 1847. En todos estos últimos casos, excepto hoy, el profeta viviente reordenó los Doce simplemente llamando hombres a ese oficio. El quórum recuperó su orden por la ordenación de los hombres designados por revelación. Aunque hoy en día, del Quórum de los Doce está desordenado, Wallace Smith aún vive. Es posible que él pudiera traer una revelación que reordenara a los Doce.

Los Sumo Sacerdotes pueden formar un quórum pero no tienen lugar en el gobierno de la Iglesia que no sea actuando su papel en una Asamblea General. Desde que la Asamblea General fue entretejida en las Conferencias Generales de la Iglesia RLDS, el Quórum de Sumo Sacerdotes funcionó de manera apropiada en esas conferencias. El resto del tiempo, el lugar de los Sumos Sacerdotes en el gobierno de la Iglesia está en los diversos quórums presidenciales, en concreto, en la Primera Presidencia, los Doce, el Sumo Consejo Permanente, o un Sumo Consejo de Estaca. No hay reglas para la formación de un quórum de Sumo Sacerdotes. Ellos se organizaron en la Reorganización y en el movimiento de las Ramas de la Restauración.

El Sumo Consejo Permanente ha sido formado por el profeta, excepto en 1853, cuando fue organizado por la revelación.

Un Sumo Consejo de Estaca es formado como parte de la organización de la Estaca. Los Sumo Sacerdotes que sirven en el Sumo Consejo de Estaca se eligen entre los sumos sacerdotes disponibles de la Estaca de la que forman parte. Ninguna revelación se ha dado a toda la Iglesia a través del profeta designado miembros de un Sumo Consejo de Estaca.

Los Setenta pueden formar un quórum en cualquier momento, pero para funcionar dentro del gobierno de la iglesia, su formación debe ser aceptada por una Conferencia de la Iglesia. Las Escrituras no especifican claramente que deba ser una conferencia general de la iglesia, pero los Setenta de la Restauración se imponen ese requisito por sí mismos, dando la interpretación más específica a la revelación de los últimos días. Se especifica, "Los presidentes de los Setenta, pueden, con el consentimiento y la aprobación de sus hermanos de los Setenta reunidos en concilio, escoger a uno de entre sus hermanos para que sirva en el lugar de mi siervo Isaac N. White, si este acepta el nombramiento al concilio de los Apóstoles, y la iglesia apruebe su elección"(D. y P. 124: 5a).

El Consejo de los Presidentes de los Setenta está formado por el Quórum de los Setenta. En 1917 Fred M. Smith escribió a los Setenta y les pidió que consultaran tanto a la Primera Presidencia como al Quórum de los Doce antes de elegir un Setenta para la ordenación al cargo de Presidente de Setenta. Los Setenta respondieron diciendo: "Que se sentían en la obligación de seguir el procedimiento indicado en la revelación de 1897" (Historia de la Iglesia, Vol. 7, p 174). Hasta 1974, los Setenta eligieron a hombres de sus miembros para la ordenación de los Presidentes de Setenta y reportar su selección a la Conferencia. La Conferencia ejerce su supervisión del proceso de selección, al autorizar (o no autorizar) su ordenación. Una Conferencia es también el organismo que autoriza la ordenación de hombres llamados a Setenta por el Concilio de Presidentes de los Setenta. El propósito de los Presidentes de los Setenta como un concilio es seleccionar Ancianos para ser ordenados al oficio de Setenta. En la práctica, la elección de los hombres para ocupar ese cargo debe ser una decisión unánime. En 1974, la Primera Presidencia rechazó a los hombres que los Setenta eligieron para llenar el Quórum de los Presidentes de los Setenta y devolvió un listado de los hombres de los Setenta que podían ser seleccionados. Los Setenta se disgustaron por la imposición, pero se sometieron a la misma. Se mantuvo esta práctica hasta la desorganización de la Iglesia RLDS en 2005.

Los quórums de Ancianos, Sacerdotes, Maestros y Diáconos son formados por la iglesia. La Reorganización los formó en base de toda la iglesia hasta el comienzo del siglo XX. Para entonces, la Iglesia había crecido demasiado en número y diversidad geográfica para permitir que los quórums individuales funcionaran dentro de las Conferencias Generales. En 1907, la Conferencia General desorganizó estos quórums y le dio la responsabilidad de su formación a los distritos, las estacas y las ramas (CH, Tomo 6, p 238). Hoy en día, una Conferencia General, de estaca o distrito, así como las ramas, pueden formar cualquiera de estos quórums.

Organización del Quórum de los Setenta

Los Setenta de la Restauración se han dado cuenta de que siempre han tenido el derecho de formar un quórum, pero que para ese quórum funcione dentro del gobierno de la Iglesia, su formación necesita la aprobación de una Conferencia de la Iglesia. La Conferencia Conjunta dirigió a los Setenta de la Restauración a formar un quórum en su Conferencia de otoño de 2007. La Conferencia Nacional Africana ya lo había hecho. Después de la Conferencia de otoño de 2007, se produjo una división dentro de los Setenta de la

Restauración sobre cuándo formar el quórum requerido. Cuando se reunieron para decidir el asunto, el voto de los nueve Setenta fue de 6 a 1 con dos abstenciones. Esa es una clara mayoría. También es importante señalar que en el momento de la votación, los Setenta de la Restauración no eran un quórum y, aunque lo hubieran sido, no era un quórum presidencial. La Primera Presidencia y el Quórum de los Doce por unanimidad y en forma conjunta dictaminaron que el Quórum de los Setenta debe contener al menos 36 miembros en sus decisiones unánimes para ser iguales a las decisiones unánimes de la Primera Presidencia y los Doce (Ver CH, vol. 5, p 333). Las Escrituras establecen, "Una mayoría puede constituir un quórum cuando las circunstancias impidan que sea de otro modo" D y P 104: 11g. Un quórum, de cualquier quórum, incluyendo a los Setenta, es uno más de la mitad del número de miembros de un quórum completo. Por eso, el Quórum de los Setenta debe contener 36 miembros con el fin de tomar decisiones unánimes de igualdad con las demás decisiones unánimes de los quórum presidenciales.

El fracaso de los Setenta de la Restauración en aprobar por unanimidad la formación de un quórum una vez que la Conferencia les pidió que hacerlo es desconcertante. Mientras que la mayoría de los votos de los Setenta de la Restauración es legalmente suficiente para autorizar la formación del quórum, la falta de unanimidad plantea preguntas inquietantes entre los santos. Algunos, tal vez muchos, se preguntan si los Setenta debieron esperar hasta que se recuperara la unanimidad o hasta que al menos los santos de la Restauración, vigorosa y vocalmente, se opusieran a su formación. El requerimiento apropiado es que los Setenta informen su decisión a la Conferencia. Se había pedido claramente a los Setenta, el otoño pasado, formar un quórum, después de que los Setenta de la Restauración explicaron que no podían hacerlo sin la petición de la Conferencia. Una vez que la Conferencia hizo su petición, los Setenta de la Restauración estuvieron obligados a considerarlo. Cuando votaron, estaban obligados a reportar los resultados a la Conferencia. Podrían haber dicho que su decisión no era unánime y que preferían esperar una decisión unánime, pero no tomaron esa elección. En cambio, votaron para formar el quórum y reportaron con precisión los resultados. Fueron hasta la Conferencia para decidir si se aceptaba la decisión o si se pediría a los Setenta de la Restauración modificarla. La Conferencia votó a favor de aceptar las decisiones de los Setenta de la Restauración y autorizó tanto la formación del Quórum de los Setenta como la ordenación de los Presidentes de los Setenta.

El Espíritu Santo suministró abundantes evidencias a la Conferencia de que debía aprobar la formación del Quórum de los Setenta. Tres revelaciones fueron dadas a los Ancianos cuando se encontraban orando, preguntando si la formación del quórum era la voluntad de Dios. Los tres dijeron en la Conferencia que su formación era la voluntad del Señor. Las tres revelaciones fueron abrumadoramente recibidas por los Ancianos, con sólo tres votos en contra de los más de 100 votantes. Varios hombres tuvieron manifestaciones espirituales distintas que testificaron que las revelaciones eran divinas. La Conferencia estuvo de acuerdo. Durante sus deliberaciones, varios santos relacionados con las experiencias espirituales que se habían recibido verificaron la divinidad de la acción.

Mientras que la formación del Quórum de los Setenta era legal, la pregunta para la Conferencia y que se mantiene para otros santos es: ¿Fue la voluntad de Dios? El movimiento del Espíritu Santo en toda esa Conferencia fue significativamente suficiente para que la Conferencia lo aceptara como la voluntad del Señor, todo el mundo allí lo hizo. Los críticos continúan criticando, señalando los pocos votos negativos y encuentran otras razones diversas para objetar. Al final, la prueba estará en el pudín, por así decirlo. Si la organización del Quórum de los Setenta, junto con la ordenación de otros Setenta, resulta fructífera, si Dios

bendice su administración con maravillosas manifestaciones y éxito, sabremos que la decisión era la voluntad de Dios. El problema para los que no ejercen la fe, sino esperan a que la evidencia llegue, es que no pueden participar plenamente en las bendiciones y el éxito que esperan.

La autoridad del Quórum de los Setenta en la Iglesia

La implicación en la Iglesia de la organización del Quórum de los Setenta es, al menos en las zonas organizadas, mínima. La Iglesia Reorganizada de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días está en desorden organizacional, desorganizándose a sí misma el 3 de junio de 2005 y organizar la Iglesia Comunidad de Cristo. Cuando lo hizo, la mayor organización de la iglesia se convirtió en las ramas fieles. La organización de la Conferencia Conjunta sucedió inmediatamente después, convirtiéndose en una Conferencia legítima que podría aceptar la organización del Quórum de los Setenta y autorizar la ordenación de los hombres al oficio de Presidentes de Setenta. Hoy en día, el único quórum de la Iglesia general organizado es el Quórum de los Setenta. Ese quórum puede tomar decisiones que le ayuden en la obra de evangelización, pero debido a que no es un quórum presidencial (es decir, que no tiene 36 miembros), sus decisiones no tienen ningún peso sobre la Iglesia en cuanto a su gobierno se refiere. Dado que los Presidentes de Setenta tienen más de la mitad de sus miembros como máximo (4 de 7), puede llamar a los ancianos al oficio de Setenta. Diez ya han sido llamados y sus ordenaciones autorizadas por la Conferencia. Con el tiempo, el Quórum de los Setenta puede contener 36 miembros. Entonces, si sus decisiones son unánimes, sus decisiones tienen peso presidencial. Incluso entonces, sus decisiones están limitadas por su jurisdicción y ámbito de aplicación. Sólo puede tomar decisiones para las zonas no organizadas o sobre el evangelismo.

Considere una necesidad actual que ya existe del recién organizada Quórum de los Setenta. La Conferencia Nacional Africana aprobó una resolución sobre la poligamia y la fornicación. Esa resolución contiene un proceso de apelación que protege los derechos de un miembro. El proceso tiene una debilidad heredada: ¿a quién puede apelar la parte perdedora después de que el Presidente Nacional ha decidido la apelación? El Quórum de los Setenta puede oír y juzgar la apelación. En realidad, este deber es apostólico. Si la Iglesia estuviera en orden el Quórum de los Doce podría oír y juzgar la apelación pero, debido a que los Setenta llevan la autoridad apostólica cuando los apóstoles no están presentes, pueden realizarlo. Este es probablemente el mayor nivel de toma de decisiones que el Quórum de los Setenta puede emprender.

Mientras que la lista de las decisiones legítimas que el Quórum de los Setenta legalmente puede hacer es estrecha, la lista de las decisiones que no puede hacer es muy amplia. En particular, el Quórum de los Setenta no puede convertirse en una presidencia de facto de la Iglesia, como el Quórum de los Doce lo hizo bajo Clifford Cole. Si los Doce estaban fuera de los límites cuando utilizaron el Consejo Conjunto, un consejo no reconocido en las Escrituras, para obtener el control de las decisiones ejecutivas en la Iglesia, entonces el Quórum de los Setenta estaría más fuera de los límites si es que alguna vez trata de controlar el poder ejecutivo de las decisiones de la Iglesia. Ellos tendrían que inventar un consejo que les diera los llamados derechos ejecutivos. Esas áreas no están dentro de su jurisdicción o alcance. El hecho de que los Setenta lleven autoridad apostólica no significa que el Quórum de los Setenta puede realizar el papel del Quórum de los Doce. Es por ello que las responsabilidades presidentes de la conferencia caen sobre sumos sacerdotes en lugar de los Setenta.

La organización del Quórum de los Setenta no reordena la Iglesia. Los primeros líderes de la Reorganización se dieron cuenta de que la organización del Quórum de los Setenta, algo que ellos entendieron que podían hacer, no servía de nada en la organización de la Iglesia desorganizada. Llegaron a la conclusión, "Sabíamos que no podíamos crear sacerdocio, teníamos dos Sumos Sacerdotes, y un antiguo Presidente de los Setenta; pero ¿cómo podían estos hombres organizar la Iglesia? Era imposible, absolutamente imposible. Nosotros nos asesoramos sobre esto, y concluimos que, posiblemente, en las actuales circunstancias, podría ser adecuado que los Sumos Sacerdotes ordenaran Sumos Sacerdotes, y que el Primer Presidente de los Setenta ordenara otros Setenta, pero cuando se hiciera ¿qué tendríamos? Nada, simplemente nada. Estábamos en problemas, profundos problemas. Negarse a organizarse era desobediencia; avanzar en el intento era oscuridad. No había más que una alternativa, y era buscar la sabiduría de lo alto" (Historia de la Iglesia, Vol. 3, p 216). La única manera que la Conferencia podría reordenar la Iglesia de hoy es recibir una revelación para hacerlo. La conferencia ha confesado públicamente que una revelación de esta magnitud debe venir a través Wallace B. Smith mientras él viva. Esa resolución está en consonancia con la dirección que Israel A. Smith dio. Él escribió a Paul Sandage que una revelación a la Iglesia señalando a un sucesor como Presidente y Profeta de la Iglesia debe venir a través del titular de ese oficio, si está vivo, aunque se muestre reacio a ejecutar sus deberes mediante la búsqueda de la revelación necesaria. La organización del Quórum de los Setenta no les da a los Setenta ningún derecho de tomar decisiones ejecutivas o supervisar a la Iglesia en áreas organizadas.

Razones para el Desorden Continuo

He demostrado que la ley de la Iglesia, sobre todo tal como se interpreta en la Iglesia RLDS, permite a los Setenta formar un quórum y tomar decisiones sin ser unánimes en sus votos. Con la Iglesia RLDS en desorden, los Setenta tenían la obligación, si todos los otros factores lo justifican, de organizar un quórum. La ley de la Iglesia, como herencia de la Iglesia RLDS, permitió a los santos exiliados formar ramas de la Iglesia RLDS sin la supervisión de los líderes de esa Iglesia. Estas Ramas Independientes de la Restauración, o cualquier grupo de ellas, tienen derecho a convocar una Conferencia Conjunta. La primera Conferencia Conjunta, convocada en noviembre de 2005, estuvo totalmente en su derecho de convocar a una Conferencia General de la Iglesia Reorganizada. Dado que la Conferencia General de abril de 2008 invitó a todos los miembros de la Iglesia, representaba la voz de las personas que son miembros de la Iglesia RLDS. De hecho, ahora es la única voz de los miembros de la Iglesia RLDS. El fracaso de una serie de Ramas de la Restauración y de santos individuales para participar en la Conferencia General no invalida las decisiones de la Conferencia, pero plantea dos cuestiones importantes.

Muchas Ramas de la Restauración tercamente siguen siendo independientes y se niegan a considerar unirse con todas las demás Ramas de la Restauración sin importar el formato. Porque ellos no están interesados en tomar pasos hacia la unidad, Dios no reveló cómo podrían organizarse; tampoco se coaccionó su participación. Sin embargo, las áreas no organizadas de la Iglesia están interesadas en la organización. Por ejemplo, la Conferencia Nacional de Liberia, con casi 800 miembros presentes, votó por unanimidad, hace casi dos años, para que los Setenta formaran un quórum. Otras áreas misioneras estuvieron igualmente apoyando y ansiosos de que los Setenta formaran un quórum. Su supervisión es muy necesaria. Dios escuchó sus oraciones y dirigió a la Iglesia para cumplir su petición. La pequeña cantidad de organización completada en la Conferencia General pasada proporciona

sólo la cantidad mínima de organización para la supervisión en áreas no organizadas de la Iglesia. No proporciona ninguna organización u organización potencial en áreas organizadas de la Iglesia.

Los santos en varias naciones extranjeras también han votado para formar Iglesias Nacionales. Este tipo de organización es la forma común de ordenar las misiones extranjeras en la Iglesia RLDS. Surgió de la organización en Inglaterra por los Doce durante su misión allí, bajo José el Mártir. Conferencias Nacionales recientes en países extranjeros abrumadoramente apoyan la supervisión definida en la ley de la Iglesia que la Conferencia General ofrece. Sus peticiones combinadas a los Setenta de la Restauración requieren que los Setenta provean tal supervisión.

Los Setenta no tienen función ejecutiva en áreas organizadas de la Iglesia. Los santos en áreas organizadas tienen sólo una acción legal a su disposición, sin revelación adicional, que ofrece la administración ejecutiva. El único Concilio Presidencial que pueden formar es un Sumo Consejo de Estaca. Todos los otros quórum presidenciales que pueden proporcionar supervisión ejecutiva son la Primera Presidencia, el Quórum de los Doce, o el Sumo Consejo Permanente. La formación de cada uno de estos últimos quórum requiere revelación adicional. Mientras viva Wallace Smith, él es la única persona que puede traer esa revelación. Los embajadores de la Conferencia han pedido reunirse con él, pero Wallace se ha negado. Sin un lugar de encuentro inmediato, actualmente, parece improbable, al menos desde un punto de vista humano, que la conferencia pueda recibir la revelación necesaria y reordenar por completo la Iglesia.

Mientras que los santos tienen una opción que puede proporcionar la supervisión por encima del nivel de las ramas en zonas organizadas, una serie de santos se oponen a la formación de una Estaca en Independence o Lamoni como la revelación de los últimos días manda (D y P 125: 10a). La crítica y el desacuerdo sobre más organización aún divide a los Sumos Sacerdotes, el oficio del sacerdocio necesario para formar un Sumo Consejo de Estaca. El Señor ha elegido respetar el deseo de muchas Ramas de la Restauración y de santos individuales en áreas organizadas para no organizar más allá al no proporcionar ninguna orientación al respecto.

Tal vez el Señor no tiene la intención de reorganizar la Iglesia RLDS. Tal vez es por eso que nuestras circunstancias actuales prohíben la revelación necesaria. Wallace no la traerá voluntariamente. En el momento en que los santos reorganizaron la iglesia en 1853, el Señor les habló. Uno de los puntos contenidos en la revelación fue la promesa de que la organización que se implementó permanecería hasta que se cumplan todas las promesas dadas a los santos. En su camino a la Conferencia de 1860, John Landers fue informado, por la voz del Señor, que el joven José llegaría a esa Conferencia y, una vez que la Iglesia fuera totalmente organizada por su ordenación, nunca sería rechazada de nuevo. Estas dos experiencias espirituales implican que el Señor no rechazará a la Iglesia RLDS. Tal vez es por eso que un número significativo de los santos de hoy creen que Dios todavía limpiará la Iglesia. Si bien la culminación de esa limpieza contiene manifestaciones espirituales impresionantes que probablemente notarán la mayoría de los santos, sus comienzos son menos espectaculares. Creo que la organización de la Conferencia Conjunta fue el primer paso para la limpieza. No tengo ninguna duda de que el Señor ha dirigido su formación y sigue dirigiéndola hoy. Se puede cumplir con el requisito de llevar el evangelio al mundo. También puede proporcionar el escenario en el que se produzcan las manifestaciones espirituales prometidas que pueden limpiar la Iglesia. La organización de los santos bajo la

Conferencia General pasada da orden a esta parte de la Iglesia. Si la Conferencia se disciplina a sí misma en sus limitaciones, se puede suministrar toda la organización necesaria para la Iglesia para completar la obra preparatoria de Dios sin reorganizar la Reorganización.

Si la conferencia está siguiendo la voluntad de Dios, entonces dará fruto. El buen fruto es la evidencia de una buena semilla. Ese fruto ya está apareciendo, pero principalmente en las zonas no organizadas. Esto se debe a que parte de la Iglesia ha buscado y aceptado las recientes revelaciones de traer la supervisión a las áreas no organizadas. Los que están en zonas organizadas, que siguen la dirección recibida en la Conferencia General, también encontrarán bendiciones espirituales ya que ayudan a la obra de la iglesia. Cada miembro tiene la oportunidad de participar en la conclusión de la obra de la Iglesia restaurada. Todos oirán las noticias sobre su triunfo. Muchos serán testigos, ya sea de lejos o de cerca. Algunos ayudarán en su victoriosa consumación. La pregunta es: ¿dónde cada santo individual estará? ¿Va a ser el espectador que escucha de él o lo ve de lejos, o asistirá ayudando a hacer que se cumpla?